

CONDICIONES DE LA GARANTÍA COMERCIAL DE LOS SEGUIDORES mecasolar

Planta Solar:	Modelo Seguidor:
Dirección:	Número de Seguidores:
Población:	Números de Serie:
País:	Duración de la Garantía:
	Fecha de Inicio:

1.- Mecanizados Solares, S.L., en adelante *mecasolar*, otorga con la venta del/os equipo/s, cuyo/s número/s de serie se recoge/n más arriba (o en anexo al presente documento), una garantía de DOS años para los modelos de seguidores solares indicados.

2.- La fecha de inicio de la garantía se corresponde con la fecha de salida de cada seguidor de las instalaciones de *mecasolar*, siempre que el transporte del mismo sea hecho con medios de la propia compañía, con independencia de que su instalación y puesta en marcha en la planta solar sea posterior.

Esta fecha de inicio coincidirá con el último día del mes que conste en el albarán de salida, junto con los números de serie de los seguidores objeto de la presente garantía.

En el caso de que se produzcan sucesivas entregas pactadas con el propietario o instalador, la garantía de cada uno de los números de serie suministrados en esa entrega se iniciará en el último día del mes en el que se produjo su salida de las instalaciones de *mecasolar*.

Esta garantía finalizará pasados DOS años de la citada fecha.

3.- La presente garantía ampara a todos los componentes comerciales que conforman los equipos cuyos números de serie se relacionan en el presente documento. Por tanto, no quedan cubiertos bajo esta garantía ninguno de los componentes periféricos o adicionales que deban ser acoplados sobre los equipos originales entregados por *mecasolar*, para la producción de energía (ej. paneles fotovoltaicos, inversores, etc).

4.- La presente garantía no ampara los capítulos de mano de obra y desplazamientos.

5.- La presente garantía se considerará extinguida cuando, sin la autorización expresa de *mecasolar*, se realicen modificaciones en la configuración original de fábrica del/os equipo/s vendido/s (ej. eliminar, sustituir o añadir componentes o elementos ajenos a los suministrados por *mecasolar*)

6.- Para acceder a esta garantía, es imprescindible haber cumplido fielmente las instrucciones de funcionamiento indicadas en el manual técnico del equipo. La garantía no ampara los casos de mal montaje del seguidor sobre la zapata de cimentación, la cimentación incorrecta, los derivados de la colocación de los paneles, defectuosa conexión a red (monitorización) o manipulación indebida.

Estas circunstancias, y otras que se pudieran derivar, serán determinadas por el personal de *mecasolar* (o personal de empresa delegada y autorizada de manera expresa por la propia *mecasolar*) que será quien determine la ejecución o no de la presente garantía.

7.- *mecasolar*, a consecuencia de los motivos enumerados más adelante, asumirá los daños materiales directos de origen interno que de forma accidental, imprevisible y sobrevenida súbitamente, sufran los equipos garantizados durante su utilización normal, cuando se encuentren en funcionamiento y la instalación haya sido dada de alta, después de haber sido finalizado el montaje, así como las pruebas y ensayos de puesta en funcionamiento. De igual manera, se incluirán aquellos daños acaecidos con ocasión de proceder a los trabajos de revisión o inspección:

- Vicios Ocultos: entendiéndose por tal los daños ocasionados como consecuencia de defectos de fabricación, de construcción, errores de cálculo, fallos de materiales; defectos de fundición, soldadura o ajuste y, en general, causas similares intrínsecas al proceso de concepción y fabricación de la máquina.
- Desgarro, entendiéndose por tal la rotura de la máquina ocasionada por la fuerza centrífuga.
- Fenómenos eléctricos, entendiéndose por tal la acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortocircuito, formación de arco voltaico, sobretensión, y otros efectos similares.
- Autocombustión, entendiéndose por tal los daños ocasionados por un incendio originado internamente por causas inherentes a su funcionamiento. Se extiende esta cobertura a los daños producidos por el humo, hollín y gases corrosivos.
- Funcionamiento anormal, entendiéndose por tal los daños ocasionados por defectos de engrase, aflojamiento de piezas y fallos en los dispositivos de regulación, salvo que estén originados por un mantenimiento preventivo incorrecto.

8.- *mecasolar* no garantiza sus productos en las siguientes situaciones:

- Los daños o desapariciones que tengan su origen en Incendio, Explosión, Caída de Rayo, Actos vandálicos y malintencionados, Fenómenos atmosféricos, Robo, Explotación y Hurto, salvo lo indicado en los epígrafes c) y d) del capítulo anterior.

- b) Daños directos o indirectos a otros bienes y/o patrimonio, como paralización de trabajo, incumplimiento de contratos, multas, penalizaciones contractuales y, en general, cualquier pérdida de beneficio, lucro cesante o responsabilidad civil que pudieran originar los seguidores de **mecasolar**, no existiendo ningún tipo de indemnización o compensación alguna.
- e) Experimentos, ensayos o pruebas, en cuyo transcurso el seguidor sea sometido intencionadamente a un esfuerzo superior al normal.
- f) Incumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad, incumplimiento de las especificaciones señaladas por **mecasolar** y recogidas en su documentación técnica, o incumplimiento de los elementales trabajos de inspección y revisión.
- g) Pérdidas o daños causados a cimentaciones, fusibles y, en general, cualquier objeto de rápido desgaste o herramientas cambiables. El coste de los combustibles, fluidos refrigerantes, lubricantes, metalizadores, catalizadores y otros medios de operación, tampoco se encuentra cubierto por la presente garantía.
- h) Los gastos realizados con objeto de averiguar o eliminar averías o fallos operacionales, a menos que fueran causados por daños indemnizables.
- i) Si para realizar una reparación con comodidad y garantías fuera necesario desmontar alguna de las piezas no pertenecientes al seguidor (ej. los paneles fotovoltaicos instalados) o cualquier otra operación, los costes derivados de estas labores serán por cuenta del propietario.

9.- Mecasolar en ningún caso será responsable del lucro cesante, cualquiera que sea su importe, que se produzca por la falta de generación de energía eléctrica durante el proceso de reparación del seguidor y hasta su ajuste definitivo.

10.- En caso de incidencias o averías, el propietario de los equipos se obliga de manera expresa a no realizar operación alguna sobre éstos, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de **mecasolar**.

11.- En caso de avería, las piezas que **mecasolar** suministre para sustitución serán idénticas o de características similares, en función de la disponibilidad y plazo de entrega de las mismas por parte de sus proveedores.

12.- **mecasolar** viene obligado a la reparación de los seguidores para su utilización en el mismo lugar y para el mismo fin para el que se vendieron al propietario. En caso de que fuera imposible la reparación por los mismos bienes o de similares características, **mecasolar** indemnizará al propietario el valor real de las piezas averiadas, deduciendo, en todo caso, la depreciación por uso, antigüedad, obsolescencia, vetustez y estado de conservación de las mismas.

13.- En el caso de que haya un cambio en la propiedad (venta, herencia, traspaso...) de los seguidores a un tercero, el propietario inicial está obligado a notificar e informar a la parte adquirente la existencia de la presente garantía, así como de todas sus condiciones y requisitos, junto con la fecha de activación de la misma. De igual manera, el propietario anterior queda obligado a notificar a **mecasolar** los datos de la persona jurídica y física que haya adquirido el/los equipos, con el fin de poder informar y planificar las correspondientes Inspecciones de Garantía.

14.- Propietario y **mecasolar**, acuerdan que el presente documento de garantía se regirá por lo establecido en la legislación española, particularmente a los artículos del C. Civil y del C. Comercio que establecen las garantías en la compraventa, y asimismo renuncian de manera expresa al fuero que pudiera corresponderles sometiéndose en todo caso para cualquier litigio derivado de la presente garantía a los tribunales sitos en Tudela (Navarra).

Firmado:

Director General

Fecha: